



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 289/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 289/16 Sucre, 11 de agosto de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 275/16 de 08 de agosto de 2016, el H. Concejo Municipal, declaró en comisión oficial de servicios a los CONCEJALES: Abog. Santiago Ticona Yupari, Sr Santiago Vargas Beltrán, miembros de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, a los ASESORES TÉCNICOS y LEGAL de la referida Comisión: Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Arq. Marcelo Navas Arnez, Abog. Ariel Choque y a los CHOFERES: Sr. Félix Anzaldo y Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que viajen al Distrito -8, a realizar el trabajo de fiscalización de las diferentes obras que realiza el Ejecutivo Municipal y como también las obras del área urbana, los días 10 y 11 de agosto de 2016, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 11 de agosto de 2016, realizada en la comunidad de "Monchari" Distrito -7, el CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, solicitó al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la FECHA de 11 de agosto de 2016, de la Resolución No. 275/16, en lo que corresponde a su persona, a los Técnicos y al Chofer que se indican, por motivos de su asistencia y participación en la Sesión Plenaria Distrital (de 11 de agosto de 2016, realizada en la comunidad de Monchari, Distrito -7), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 275/16 y la parte considerativa que corresponda, MODIFICANDO la FECHA de 11 de agosto de 2016, en lo que corresponde a los servidores públicos: CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, a los ASESORES TÉCNICOS de la referida Comisión: Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Arq. Marcelo Navas Arnez y al CHOFER: Sr. David Urquieta Zeballos, haciendo constar que el mismo día, es decir el 11 de agosto de 2016, asistieron a la Sesión Plenaria Distrital, que se realizó en la comunidad de Monchari, Distrito -7, cumpliendo con la Resolución No. 005/16, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 275/16, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, asimismo de acuerdo al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 289/16

realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:


## **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 275/16 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la FECHA del 11 de agosto de 2016 de la citada Resolución, en lo que corresponde a los siguientes servidores públicos: CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, ASESORES TÉCNICOS de la referida Comisión: Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Arq. Marcelo Navas Arnez y al CHOFER: Sr. David Urquieta Zeballos, por haber asistido y participado en la misma fecha, es decir el 11 de agosto de 2016, en la Sesión Plenaria Distrital, que se realizó en la comunidad de Moncharí, Distrito -7, cumpliendo con la Resolución No. 005/16, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 275/16, a los fines administrativos.**

**Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

